

ORD.Nº: 646 \_/

ANT.-a)Ley N° 20.330, que incentiva prestación de Servicios de profesionales en comunas con menor nivel de desarrollo.  
b) Decreto N° 403, de 2009, del Ministerio del Interior, que fija el Reglamento de la Ley N° 20.330.  
c) D. N° 1064, del Ministerio del Interior, que determina el número máximo de beneficiarios por Región para el año 2011 y establece Comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación de la Ley N° 20.330

MAT.-: Informa cupos disponibles y procedimientos.

Antofagasta, 02 de Agosto de 2011.

DE : INTENDENTE REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1.- Las disposiciones citadas en el antecedente, establecen que los deudores del Crédito Solidario Universitario y los deudores del Crédito para Estudios de Educación Superior que presten servicios remunerados en las Municipalidades y otras entidades definidas en dichas disposiciones, como Fundaciones, Corporaciones u Organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los Municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país podrán optar a un beneficio pecuniario en relación con las deudas que mantienen. El beneficio es de un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior.

2.- Los preceptos legales y reglamentarios mencionados establecen que las Intendencias deben recibir las postulaciones, verificar la presentación de los certificados señalados y certificar a los postulantes que cumplen con los requisitos, de acuerdo al número de cupos para cada región que se fijaron en el Decreto N° 1.064 del 2010. Los cupos asignados para la segunda región son 4 y las Comunas consideradas como de menor nivel de desarrollo fueron las Comunas de Ollague, Sierra Gorda, Taltal y Tocopilla.

3.- Los requisitos para postular son:

- Haber obtenido un título de una carrera programa o especialidad impartida por una institución de Educación superior autónoma o reconocida oficialmente por el Estado.
- Ser deudor del Crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones o reglamentos, o del Crédito para estudios de Educación superior a que se refiere la Ley N° 20.027 y su reglamento.
- Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a que se refiere el numeral anterior al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimiento dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones Fundaciones u ONGs que presten servicio de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país determinadas por el reglamento.

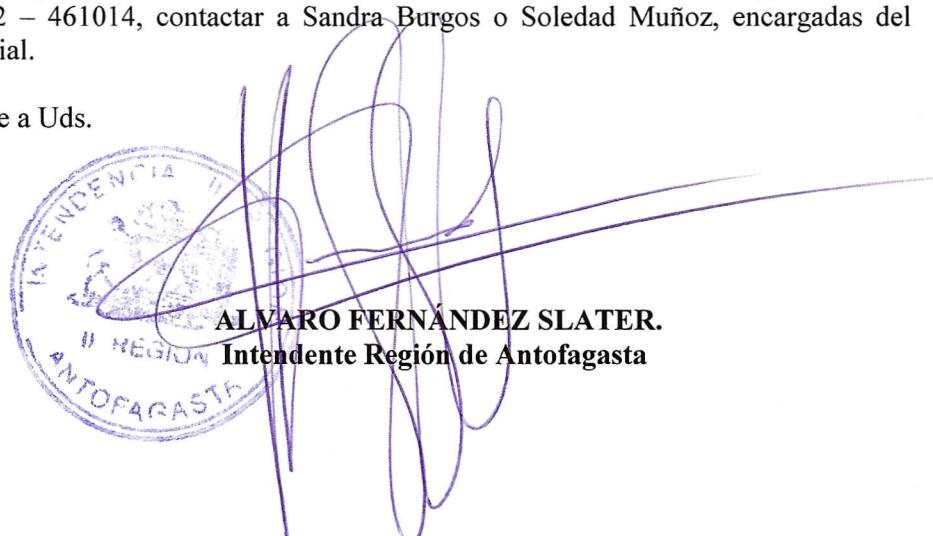
**El trámite se realiza de la siguiente forma:** Los postulantes deben presentar ante la Intendencia de la Región en donde presten servicios –una vez cumplido un año ininterrumpido de la prestación de alguno de los servicios que define la ley – una solicitud, cuyo modelo se encuentra en la página Web de la SUBDERE [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), la que debe acompañar los siguientes antecedentes,

- Copia simple del certificado de título técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente.
- Certificado emitido por el representante legal de la Municipalidad, o de la Corporación, fundación u organización no gubernamental que preste funciones al Municipio en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo N° 9 del reglamento de la Ley 20.330.
- Certificado emitido por el respectivo Administrador general del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la Declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.
- Certificado emitido por la Comisión administradora del sistema de créditos para estudios superiores, Ley N° 20.027 en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar de la deuda, las cuotas que le falten por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.

El plazo de recepción de antecedentes se extenderá hasta el día 01 de Octubre del presente año, se deben entregar las postulaciones en el Departamento Social de la Intendencia Regional.

Teléfonos: 461012 – 461014, contactar a Sandra Burgos o Soledad Muñoz, encargadas del Departamento Social.

Saluda atentamente a Uds.



AFS/SBF/SMW

**Distribución:**

1. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Sierra Gorda
2. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Ollague.
3. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Tocopilla
4. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Taltal
5. Jefes Departamento de Bienestar Municipalidades
6. Jefes Departamento Social Municipalidades
7. Sra. Gobernadora de la Provincia de Tocopilla.
8. Sr. Gobernador Provincia de Antofagasta
9. Sr. Gobernador Provincia de El Loa.
10. Oficina de Partes, Intendencia
11. Archivos Sr. Intendente Región de Antofagasta
12. Archivos Departamento Social.